

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE PENSIONES

Fecha: Mayo 2009

Versión: 1.0

TRÁMITE PENSIÓN DE MONTEPÍO

¿En qué consiste el trámite?

Es una prestación que otorga El IESS a la viuda y huérfanos de aquel jubilado en goce de pensión de invalidez o vejez o el asegurado activo que al momento de su fallecimiento tuviere acreditadas por lo menos sesenta imposiciones (60) mensuales o se encontrare en el periodo de protección del seguro de muerte.

¿Dónde se realiza el trámite?

• Recepción de documentación

Unidades Provinciales del Sistema de Pensiones o Direcciones Provinciales a Nivel Nacional.

Concesión

Unidades Provinciales del Sistema de Pensiones

¿El trámite puede ser realizado en línea?

NO

¿Que documentación se debe presentar y/o que requisitos se debe cumplir?

Requisitos Generales:

- Solicitud de Montepío. (Se obtiene ingresando al sitio web:
 (http://www.iess.gov.ec/documentos/transparencia/formularios/SOLICIT
 UD_DE_MONTEPIO.pdf
) y/o acudiendo a los Centros de Atención al cliente de las Unidades Provinciales de Pensiones.
- Una copia de la partida de la "Certificación simple y gratuita para la inhumación y sepultura".
- Original de la partida de nacimiento del fallecido y una copia de la cédula de ciudadanía del fallecido

- Original de la partida de nacimiento de la viuda y dos copias de la cédula de ciudadanía de la viuda.
- Copia de la papeleta de votación para viudas mayores de 18 años y menores de 65 años.
- Certificación de cuenta bancaria activa a nombre del beneficiario/os

VIUDA CON HIJOS MENORES E HIJOS INCAPACITADOS

- Requisitos generales además:
- Original De la partida de nacimiento de los hijos menores de edad. (Si son hijos adoptados o fuera del matrimonio deberá incluir una copia de la partida de nacimiento INTEGRA de los mismos).
- Copia de la cédula de identidad de los hijos menores de edad.
- Partida de Matrimonio actualizada.

DOCUMENTOS PARA LOS HIJOS INCAPACITADOS

- Original de la Partida de Nacimiento, y copia de la cédula de identidad de los hijos incapacitados.
- Certificado de Afiliación al IESS
- Certificado del Registrador de la Propiedad a nombre del hijo incapacitado.
- Certificado de Avalúos y Catastros a nombre del hijo incapacitado
- Certificado de no adeudar al IESS del Fallecido, conferido por el Responsable del Departamento de Fondos de Terceros.

VIUDA SIN HIJOS

- Requisitos generales además:
- Partida de Matrimonio actualizada.

CONVIVIENTE CON HIJOS MENORES DE EDAD

- Requisitos generales, además:
- Original de la Partida de Nacimiento de la Conviviente y dos copias de la cédula de identidad de la conviviente.
- Copia de la Partida de Nacimiento INTEGRA de los hijos menores de edad.
- Copia de la cédula de identidad de los hijos menores de edad.

CONVIVIENTE SIN HIJOS

Requisitos generales.

MADRE QUE HUBIERE ESTADO A CARGO DE LA FALLECIDA O FALLECIDO

- Requisitos generales además:
- Una copia de la "CERTIFICACIÓN SIMPLE Y GRATUITA PARA LA INHUMACIÓN Y SEPULTURA" de la Fallecida o Fallecido
- Original de la Partida de Nacimiento de la Fallecida o Fallecido y una copia de la cédula de identidad de la Fallecida o Fallecido. (Si es hijo adoptado o fuera del matrimonio debe presentar una copia de la Partida de Nacimiento INTEGRA).
- Original de la Partida de Nacimiento de la Madre y dos copias de la cédula de identidad de la Madre.
- Original de la Partida de Matrimonio de los padres de la Fallecida o Fallecido
- Certificado del Registro de la Propiedad a nombre de la Madre
- Certificado de Avalúos y Catastros a nombre de la Madre del peticionario
- Certificado de Afiliación al IESS a nombre de la Madre.
- Certificado de no adeudar al IESS del Fallecido, conferido por el Responsable del Departamento de Fondos de Terceros.

¿Cómo se realiza el trámite?

Presentando la documentación señalada en la Unidades Provinciales del Sistema de Pensiones o Direcciones Provinciales a Nivel Nacional.

¿Quién debe o puede efectuar el trámite?

- La cónyuge o conviviente del afiliado o jubilado fallecido.
- El cónyuge o conviviente de la afiliada jubilada fallecida, incapacitado para el trabajo y que haya vivido a cargo del causante.
- Los hijos del afiliado(a) o jubilado(a) del fallecido menores de 18 años de edad.
- Los hijos adoptados por lo menos doce meses antes del fallecimiento, menores de 18 años.
- Los hijos póstumos, hasta alcanzar la mayoría de edad (18 años)
- Los hijos de cualquier edad incapacitados para el trabajo, solteros, viudos o divorciados y que hayan vivido a cargo del causante.

¿Qué vigencia tiene el documentado tramitado?

No caduca

¿Cuál es el costo del trámite?

No tiene costo alguno

¿Cuántas veces se debe concurrir para efectuar el trámite?

- Para la entrega de los requisitos
- Para seguimiento del trámite
- Para recepción de acuerdo de concesión y credencial de la prestación.

¿Cuáles entidades están involucradas en el trámite?

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Sistema Bancario.

¿Cuál es la duración del trámite?

60 días laborables, (si no existe Responsabilidad Patronal).

¿Dónde puede obtener más información?

Ingresando al sitio de enlace http://www.iess.gov.ec/site.php?content=31-muerte

Unidades Provinciales del Sistema de Pensiones y Direcciones Provinciales a Nivel Nacional.